



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00109-00
CUADERNO: 1

Seria el caso entrar a resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que la parte actora omitió formular la demanda y allegar poder vinculando junto con la demandada determinada a los herederos indeterminados del causante LUIS EFRAIN BECERRA INFANTE. En consecuencia, se dispone:

1. En el término de ejecutoria de este proveído proceda la parte actora a allegar debidamente integrada la demanda vinculando en el extremo pasivo tanto a los herederos indeterminados como determinados del causante antes mencionado.
2. Conforme lo anterior, alléguese poder teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el numeral primero, así como lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es acreditando que el mandato fue debidamente otorgado por la demandante, toda vez que no se tiene certeza que haya sido conferido por el mismo. Téngase en cuenta que conforme lo establece la norma antes citada el poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento (Corte Suprema de Justicia Sala Penal auto del 3 de septiembre de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

2020, radicado 55194 con ponencia del H. Magistrado Hugo Quintero Bernate).

3. Vencido el término aquí establecido ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0106

HOY: **18 de agosto de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria